



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre primero (1) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de EDWIN FABIAN GARCIA 1075266377 contra JHON JAIRO REYES ALVAREZ 7716967. Radicación 41001-41-89-004-2022-00271-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, cuenta con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 Código General del Proceso, conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía a favor de EDWIN FABIAN GARCIA contra JHON JAIRO REYES ALVAREZ, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

1.1.- \$1.200.000.00, como capital insoluto de la letra de cambio sin número, por valor de \$10.000.000, más los intereses de plazo siempre que no excedan los certificados por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual desde el 19 de enero de 2018 al 23 de febrero del 2018.

1.2.- Por los intereses moratorios desde el 24 de febrero del 2018, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto.

Se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-